



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : GABRIEL PERDOMO PINZÓN
DEMANDADO : LUIS FERNANDO COMETA MEDINA
GINA PAOLA TRUJILLO FALLA
LUIS ENRIQUE COMETA MEDINA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00529-00

Seria del caso acceder a lo peticionado por la parte demandante en relación con el decreto de la medida cautelar de retención de y posterior secuestro de los derechos derivados de la posesión sobre el vehículo motocicleta identificada con placas EJX-80D, de no ser porque la solicitud de medidas no indica específicamente quien es la persona que ostenta el derecho de posesión sobre el referido vehículo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de decreto de la medida cautelar sobre los derechos derivados de la posesión sobre la motocicleta identificada con placa EJX-80D, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **06 de agosto 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **046** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA